

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2026/11210 Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre el nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha n.º 2026-2446, de fecha 04/09/2026, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cheste, y régimen de sesiones, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía Modificación de Miembros de la Junta de Gobierno Local,
Régimen de Sesiones y Delegaciones

Vistos los Decretos de Alcaldía n.º 1727/2023, de 30 de junio, y n.º 4642/2025, de 15 de diciembre de 2025, relativos a la composición de la Junta de Gobierno Local y a las delegaciones de competencias efectuadas a favor de dicho órgano.

Considerando necesario adecuar su composición a la actual organización municipal y ampliar las competencias delegadas para mejorar la eficacia y agilidad de la gestión municipal.

Considerando que según el artículo 20, apartado 1, letra b), y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes. Considerando que según el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde/sa que la preside, y los/as Concejales/as nombrados/as libremente por la Alcaldía como miembros de la misma, no pudiendo nombrar un número de miembros superior al tercio del número legal de la Corporación. Asimismo, serán cesados/as libremente, en todo momento.

Considerando que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde/sa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los/as designados/as, y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde/sa, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 38, 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa de general aplicación, en uso de las competencias que me asigna la legislación vigente, por la presente resuelvo:



Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

- D.^a Brenda Jiménez Corrales (PSOE)
- D. Adrián Tarín Gallardo (PSOE)
- D.^a M.^a Ángeles Llorente Cortés (IU)
- D. David Pujals Picher (IU)

Segundo.- Establecer como régimen de sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local, con los miércoles segundo y cuarto de cada mes a las 09.00 horas carácter general, salvo fuerza mayor o causa justificada.

Tercero.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, y sin perjuicio de su asistencia permanente, ostentará, por delegación de esta Alcaldía, las competencias siguientes:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, con excepción de las obras, actividades y ocupaciones que se tramiten mediante comunicación y/o declaración responsable y autorizaciones de ocupación de la vía pública.

3.- La resolución de expedientes en materia urbanística y/o de actividades sujetos al régimen de licencia, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, con excepción de las obras, actividades y ocupaciones que se tramiten mediante comunicación y/o declaración responsable y autorizaciones de ocupación de la vía pública

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia que corresponda (Ley Orgánica 1/2025), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cheste, 7 de septiembre de 2026.—El alcalde, José Morell Roser.

